



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia



DECRETO NO. 037
(Enero 29 de 2008)

POR EL CUAL SE PROHIBE EL PARQUEO DE VEHÍCULOS EN EL PARQUE PRINCIPAL Y EN EL PARQUE DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

El Alcalde del Municipio de Rionegro, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 3º. de la Ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias asignadas a los Alcaldes Municipales, se encuentra la facultad de regular y disponer sobre las medidas de tránsito en su jurisdicción.

Que igualmente la Constitución Política en el artículo 82 ha determinado que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que los artículos 63, 76 y en especial el artículo 78, de la Ley 769 de 2002, que en su inciso segundo reza de la siguiente manera: “Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o de sus clientes”.

Que por el parque principal de San Antonio de Pereira transitan vehículos pesados y dada la escasa amplitud de las vías, la permanencia de vehículos estacionados y el constante flujo de vehículos en este sector, causan trancones, en especial los fines de semana, ocasionando con esto traumatismos y otros accidentes con los consecuentes daños a bienes y personas y es obligación del Alcalde Municipal proteger la integridad física de las personas, así como sus bienes,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos, incluyendo las motos en el marco del parque principal de Rionegro, entre las 6:00 y las 22:00 horas, con excepción de la zona que está destinada para cargue y descargue en los horarios autorizados.

Gobernar es Educar

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N 50-05 PRI 5658100 FAX 5658142
Correo electrónico general@rionegro.gov.co Página web www.rionegro.gov.co



Municipio de Rionegro

Departamento de Antioquia

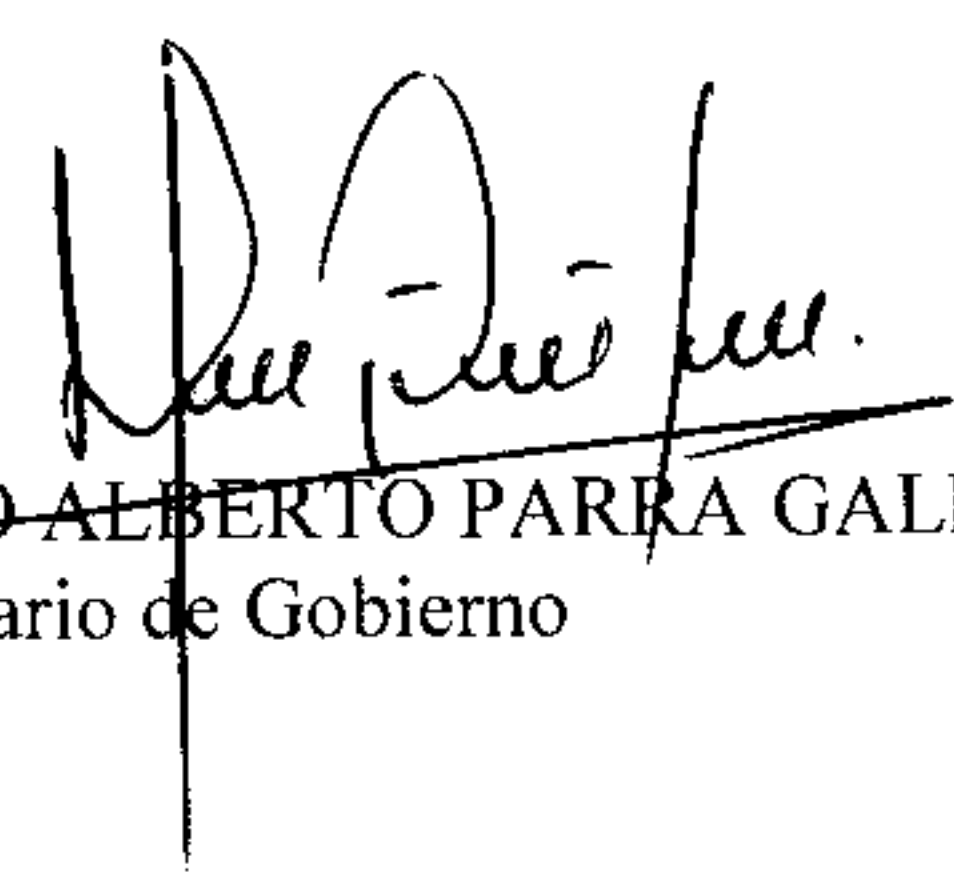
ARTÍCULO SEGUNDO: Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos, incluyendo las motos, en el parque de San Antonio de Pereira durante los días viernes, sábado, domingos y festivos entre las 6:00 y las 22:00 horas. Se autoriza el parqueo de vehículos que provean los suministros de comestibles y bebidas a los establecimientos por el tiempo que dure la provisión.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como sitio de parqueo para las motos el sector aledaño al CAI de la Calle Obando.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir del primero (1) de febrero de dos mil ocho y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase,


ALCIDES TOBÓN ECHEVERRI
Alcalde Municipal


HUGO ALBERTO PARRA GALEANO
Secretario de Gobierno

✓

Gobernar es Educar

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100 FAX 5658142
Correo electrónico general@rionegro.gov.co Página web www.rionegro.gov.co